

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —
El pago es adelantado	

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Sección del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Con esta fecha comenzará a publicarse en este periódico Oficial, la parte legislativa del Gobierno Nacional de España en Burgos, decretada desde el 18 de julio último al primero de enero del corriente año.

BOLETIN OFICIAL de Burgos del día 9 de Agosto:

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

Decreto núm. 29

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con la misma, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se dispone la urgente incorporación a filas de los individuos del cupo de filas y del de instrucción, tanto de haberes como acogidos a los beneficios del capítulo 17 de la vigente ley de Reclutamiento, pertenecientes a los reemplazos de los años 1933 y 1934, así como los de 1935 que se encuentren en sus casas.

Segundo. Estos movilizados se incorporarán a los Cuerpos en que prestaron servicio, si se encuentran éstos dentro de la zona ocupada por nuestro Ejército, y si esas unidades se hallaren fuera de ella, la incorporación tendrá lugar a Cuerpos de la misma arma o Cuerpo en que sirvieron, más próximos al lugar de su residencia habitual.

En el caso de que por la especialidad del Cuerpo de su procedencia no hubiere igual en nuestra zona, quedarán adscritos para prestar servicio al similar que exista.

Tercero. Quedan exceptuados

de su incorporación los que se encuentren prestando servicio en fábricas, talleres o servicios públicos dedicados a trabajos convenientes a la buena marcha de las operaciones, los que serán, desde luego, militarizados. Estas faltas de incorporación deben acreditarse por los directores de los centros y autoridades locales ante la autoridad militar de la provincia en que residan, la que procederá a la concesión de ese beneficio si hay lugar a ello y a dar cuenta a los Cuerpos respectivos.

Cuarto. La falta o retraso en la incorporación, será castigada con arreglo a los preceptos del Código de Justicia militar.

Dado en Burgos a ocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

ORDENES

Del 4 de agosto de 1936

1.ª

La Junta de Defensa Nacional ha acordado lo siguiente:

Como aclaración y complemento del Decreto número 23 de esta Junta de Defensa Nacional, se dispone que el adelantamiento del plazo voluntario para el pago de las contribuciones territorial e industrial

del actual trimestre a que se refiere el artículo 1.º del citado precepto, no sólo debe extenderse a esos impuestos, sino también a los de utilidades, transportes, y, en definitiva, a cuantos se hagan efectivos mediante recibo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 6 de agosto de 1936

1.ª

Como aplicación al apartado primero de su Orden de 27 de julio último, la Junta de Defensa Nacional ha acordado lo siguiente:

Las cantidades ingresadas por los particulares, a partir de la fecha de hoy, en las cuentas corrientes de todos los Bancos, podrán extraerse libremente y sin limitación alguna.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LUARCA.

Don Guillermo García Alcalde, Secretario del Juzgado Municipal de Luarca, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Luarca a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Jesús del Río y Ochoa, Juez municipal del término accidentalmente en funciones ha examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil propuesto por el Procurador de estos Tribunales D. Luis Gonzalez Perez, a nombre y en representación de D. Jesus Gonzalez Garcia, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Almuña, contra las cónyuges D. Laureano

Perez Suarez y D.ª Josefa Suarez Perez, ambos mayores de edad, labradores y vecinos del citado Almuña, para que paguen al actor las cantidades de quinientas pesetas como importe de préstamo e intereses de un año y lo que va vencido del corriente, a razón del seis por ciento según convenio, y la de ciento cincuenta pesetas como importe de rentas vencidas y no satisfechas, pertenecientes a los dos años últimos:

Fallo:

Que debo declarar y declaro que procede estimar y estimo en su totalidad la demanda origen de este juicio, y en consecuencia condeno a los cónyuges demandados Laureano Perez Suarez y Josefa Suarez Perez a que paguen al demandante Jesus Gonzalez Garcia el importe de la deuda mas intereses y las dos rentas adeudadas por la llevanza de la finca "El Liro del Camino," en junto la cantidad total de setecientas pesetas ochenta y tres céntimos y además impongo a dichos demandados las costas causadas y las que se causen hasta la total terminación de este asunto.

Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús del Río.

Publicación:

La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Guillermo García.

Para que conste e insertar en el BOLETIN de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Laureano Perez Suarez, expido la presente visada por el señor Juez en Luarca, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete.—Guillermo García. Visto bueno Rafael Chico.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

CONSTITUCIÓN

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

2

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...

El presente documento...